



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 025-2017-CR/GRL

Huacho, 08 de febrero de 2017.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional de reconocimiento póstumo al Monseñor Frutos Berzal Robledo, y requerir al Gobernador Regional de Lima se le otorgue la Condecoración "GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN - en el Grado de Gran Libertador de la República" en la categoría de Ciudadano Distinguido de la Región Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL; dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, resulta pertinente y justificado solicitar al Gobernador Regional de Lima, se galardone a tan distinguida personalidad con la Condecoración "GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN - en el Grado de Gran Libertador de la República", en la categoría de Ciudadano Distinguido de la Región Lima, tal como se dispone en la Ordenanza Regional N° 013-2012-CR/RL.

Que, en **Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°025-2017-CR/GRL

Visto, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR el RECONOCIMIENTO del CONSEJO REGIONAL DE LIMA, al Monseñor Frutos Berzal Robledo, por su destacada labor de ayuda al prójimo, misión pastoral y devoción al Señor.

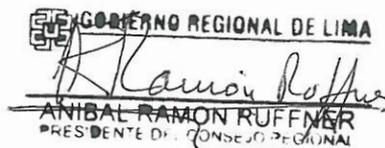
ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejia, se galardone al Monseñor Frutos Berzal Robledo, con la Condecoración "GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN - en el Grado de Gran Libertador de la República", en la categoría Ciudadano Distinguido de la Región Lima, tal como lo dispone en la Ordenanza Regional N° 013-2012-CR/RL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL